

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR ENCARGO

Conste por el presente documento, el Convenio de encargo que celebran de una parte el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20477936882, domiciliada en la Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, **ING. ÁLVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ**, identificado con DNI N° 07248338 y designado mediante Resolución Ministerial N° 170-2014-MINAGRI,; y de la otra parte, la Organización De Estados Iberoamericanos Para La Educación, La Ciencia Y La Cultura - OEI, en adelante LA OEI, con domicilio legal en Calle San Ignacio de Loyola N° 554, Miraflores; debidamente representada por el **SR. JUAN CARLOS RUIZ RODRÍGUEZ**, acreditado con Tarjeta de Identidad N° 1292/2009 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú,; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.
- 1.2. Los Estados Miembros de pleno derecho y observadores son todos los países iberoamericanos. La sede de su Secretaría General está en Madrid, España, y cuenta con Oficinas en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.
- 1.3. **AGRO RURAL**, ha sido creado a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI cuyo artículo 73 lo define como un programa del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 1.4. De acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones de **AGRO RURAL**, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, son funciones del Director Ejecutivo, entre otros, asumir la representación legal de la institución ante personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada y suscribir convenios que se desprendan de su propia gestión institucional, en el marco de los requerimientos sectoriales.
- 1.5. Mediante Nota Informativa N° 218-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/SDIA-FM del 16 de setiembre de 2014, el Coordinador de Flota Marítima y Terrestre de la Sub Dirección de Insumos y Abonos solicita la contratación de los servicios de Estiba y Desestiba así como de Transporte de 6,500 TM de guano de las islas, por cuanto existe la necesidad y urgencia de contar con dichos servicios, a fin de no perjudicar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.



- 1.6. Mediante Nota Informativa N° 1784-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/SDIA del 16 de setiembre de 2014, el Sub Director de Insumos y Abonos, alcanza a la Oficina de Administración, el pedido de atención inmediata a la contratación de los servicios de estiba y desestiba, así como de transporte de 6,500 TM del guano de la isla, por lo que solicita en calidad de urgente, se adopten las acciones pertinentes para la contratación de dichos servicios, lo que resultan necesarios para que los agricultores puedan obtener buena productividad y calidad del producto cosechado.
- 1.7. Mediante carta OEI-638/2014 del 17 de setiembre de 2014, el Área de Concertación y Desarrollo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, comunica a la Unidad de Logística y Patrimonio, la disposición de suscribir un convenio de encargo con AGRO RURAL, precisando el tipo de proceso, el monto y el plazo promedio para otorgar la buena pro.
- 1.8. Mediante Nota Informativa N° 1747-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-ULP de fecha 17 de setiembre de 2014, la Unidad de Logística y Patrimonio solicita a la Oficina de Planificación, disponibilidad presupuestal para la suscripción de un convenio por encargo, para la contratación de los servicios de estiba y desestiba así como el de transporte de guano de las islas para la Sub Dirección de Insumos y Abonos, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL	
			P. UNIT. S/.	TOTAL S/.
1	Contratación del servicio de estiba y desestiba de guano de islas en el Puerto de Salaverry – Trujillo	6,500 TM	66.00	429,000.00
2	Contratación del servicio de transporte de guano de islas del puerto de Salaverry al Almacén Central de Salaverry - Trujillo	6,500 TM	29.25	190,125.00
3	Gastos administrativos	1	-	14,611.35
MONTO TOTAL EN NUEVOS SOLES E INCLUYE IGV				633,736.35

- 1.9. Mediante Memorándum N° 1615-2014-MINAGRI/AGRO RURAL-OPLAN, de fecha 17 de setiembre de 2014, la Oficina de Planificación, comunica sobre la disponibilidad presupuestaria aprobada, que incluye el costos por los servicios administrativos.
- 1.10. Mediante Informe Técnico N° 139-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/ULP, del 17 de setiembre de 2014, la Unidad de Logística y Patrimonio, informa a la Oficina de Administración sobre las ventajas y beneficios de la suscripción de un Convenio de Encargo de Proceso de Contratación con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, recomendando la suscripción de un Convenio de Encargo respectivo, con el fin de encargarle el desarrollo del proceso de selección y poder atender los requerimientos de servicios de estiba y desestiba así como del transporte de guano de las islas, formulados por la Sub Dirección de Insumos y Abonos, por un monto total de S/. 633,736.35 (Seiscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Seis con 35/100 Nuevos Soles) que incluye el costos por los servicios administrativos.
- 1.11. Mediante Informe N° 005-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, del 17 de setiembre de 2014, la Oficina de Administración informa al Director Ejecutivo,



sobre las ventajas y beneficios de la suscripción de un Convenio de Encargo de Proceso de Contratación, atendiendo a lo informado por la Unidad de Logística y Patrimonio, recomendando la suscripción de dicho Convenio con la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, para el desarrollo del proceso de selección y poder atender los requerimientos formulados por la Sub Dirección de Insumos y Abonos por un monto total de S/. 633,736.35 (Seiscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Seis con 35/100 Nuevos Soles).

- 1.12. Mediante el Informe Legal N° 367-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AG-AGRORURAL/OAJ de fecha 17 de setiembre de 2014 la Oficina de Asesoría Jurídica de **AGRO RURAL** recomienda a la Dirección Ejecutiva, formalizar el trámite de aprobación del Convenio por Encargo a celebrarse con la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, para el desarrollo del proceso de selección para la contratación de los servicios de estiba y desestiba así como de transporte, por el monto total de S/. 633,736.35 (Seiscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Seis con 35/100 Nuevos Soles), que incluye el costos por los servicios administrativos.
- 1.13. Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 281-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE se aprobó el Convenio de Encargo a suscribirse con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI, por el importe total de S/. 633,736.35 (Seiscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Seis con 35/100 Nuevos Soles) con el objeto de encargar la realización de proceso de selección para la contratación de los servicios de estiba y desestiba y de Transporte para la Recolección del Guano de Islas para la Campaña 2014 para AGRO RURAL, asimismo, autorizar el pago a favor de LA OEI, en el monto que corresponda a los porcentajes que se señalan en el Informe Técnico N° 139-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/ULP, por concepto de comisión por los servicios prestados para la realización de los procesos de selección a que se refiere el artículo precedente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal otorgada.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil
- 2.3. Artículos 2º, 3º y 18º de los Estatutos de LA OEI.
- 2.4. Artículos 3º, 4º, 5º y 55º del Reglamento de los Estatutos de LA OEI.
- 2.5. Resolución Legislativa 14003, del 8 de febrero de 1962, por medio de la cual se ratifican los Estatutos de LA OEI.
- 2.6. Decreto Ley N° 22714, por medio del cual se formalizó el “Acuerdo entre la República del Perú y LA OEI para establecer en Lima la sede de la representación permanente de la representación de LA OEI, sus privilegios e inmunidades.
- 2.7. Lineamientos generales para el desarrollo de procesos de selección y administración de recursos – Julio 2011.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.9. Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 2.10. Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI.
- 2.11. Decreto Supremo N° 014-2008-AG, que aprobó la fusión en el Programa AGRO RURAL, de los programas y proyectos, MARENASS, PRONAMACHCS, PROABONOS y PROSAAMER.
- 2.12. Resolución Ministerial N°1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo de AGRO RURAL.
- 2.13. Resolución Directoral Ejecutiva N° 281-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación técnica, así como de coordinación y ejecución administrativa, de la OEI hacia LA ENTIDAD, especialmente en lo concerniente al desarrollo de procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios, obras y/o cualquier otra actividad que requiera LA ENTIDAD para el cumplimiento de sus objetivos.

Conforme a lo previsto por el Artículo 6° del Decreto Legislativo 1017 y Artículo 89° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el objeto del presente convenio es el desarrollo por parte de LA OEI el desarrollo de los procesos de selección que LA ENTIDAD requiera para la contratación de servicios y obras.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN ESPECÍFICA

- 4.1. La ejecución del presente convenio está determinado por la lista de encargos de proceso de selección establecidos por el Anexo I del presente convenio.
- 4.2. A solicitud y por cuenta de LA ENTIDAD en los procesos de selección o cualquier otra actividad administrativa, LA OEI asume la responsabilidad de realizar sus etapas, conforme a sus propios procedimientos, con la debida diligencia y eficiencia.
- 4.3. LA ENTIDAD proporcionará oportunamente a LA OEI el expediente de contratación conteniendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los bienes, servicios, consultoría u obras a ser contratadas o adquiridas. Esta documentación debe estar debidamente aprobada por LA ENTIDAD conforme a sus competencias internas. Así mismo, entregará a la OEI una copia de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 281-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que aprueba el convenio y copia del informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y copia del informe de la Oficina de Administración.
- 4.4. Atendiendo a la complejidad de la contratación, acto de administración o proceso de selección, en cada caso, LA OEI propondrá los mecanismos más eficientes, para el caso específico, los que deberán recibir la conformidad de LA ENTIDAD, previa a su implementación.
- 4.5. LA OEI y LA ENTIDAD en el ámbito exclusivo de sus competencias, mantendrán permanente coordinación en todos los aspectos relacionados al cumplimiento del objeto del presente convenio.



- 4.6. **LA OEI** podrá solicitar a **LA ENTIDAD** la documentación faltante, o solicitar la subsanación de la incorrecta y/o que no cumple con los requisitos y formalidades que exigen las normas locales, a efectos de proceder a convocar los procesos a que se refiere el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN EL ÁREA DE FASE DE SELECCIÓN

5.1. POR PARTE DE LA OEI

- a) Atención a los requerimientos de administración solicitados por **LA ENTIDAD** emitidos por su Funcionario debidamente facultado.
- b) Desarrollar el proceso de selección de acuerdo a las normas uniformes aplicables a nivel internacional y que cumplan los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) De ser el caso, según los tipos de procesos desarrollados por **LA OEI**, proponer las Bases del proceso de Selección. La OEI no procederá a elaborar bases si la entidad no entrega toda la documentación necesaria para llevar a cabo el proceso debidamente revisada y aprobada (tal como lo indica la Ley de Contrataciones Estatales y su Reglamento). La convocatoria se realiza una vez aprobadas las bases por la Entidad.
- d) Definir y establecer los criterios de evaluación y calificación técnica. **LA ENTIDAD** podrá proponer criterios complementarios o alternativos, los mismos que deberán ser aprobados por **LA OEI** como condición para su implementación.
- e) Convocar los procesos de selección por encargo.
- f) Atención de consultas relativas a las bases y sus procedimientos.
- g) Recepción y evaluación de propuestas.
- h) Otorgar la buena pro al postor ganador.
- i) Resolver recursos de impugnación.
- j) Remisión de los resultados del proceso a **LA ENTIDAD**, adjuntando los documentos estipulados en las bases de cada proceso. Cualquier requerimiento adicional de información será evaluado por **LA OEI**.
- k) Según el estado del proceso, entregar la información para su registro en el SEACE.
- l) Mantener un archivo de los procesos de selección hasta por dos años contados a partir del día siguiente del consentimiento de la buena pro.
- m) Difundir en su página web las diferentes etapas de los procesos de selección convocados.
- n) Difundir en el diario oficial El Peruano y otro de circulación nacional que la OEI elegirá, la convocatoria. Si la entidad requiere alguna publicación adicional se hará bajo su responsabilidad y costos.
- o) **LA OEI** ofrecerá, conforme a las disposiciones legales, una propuesta de capacitación de los funcionarios públicos en la gestión de procesos de inversión.



5.2. POR PARTE DE LA ENTIDAD

- a) Señalar un coordinador responsable de la ejecución del convenio, quien será la única persona con la que se establecerá toda la correspondencia. En el documento de designación se deberá indicar sus datos formales y personales, así como una dirección de correo electrónico oficial.
- b) Elaborar y aprobar el Expediente de Contratación de acuerdo a Ley y remitir una copia de esta a LA OEI.
- c) Incluir las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones.
- d) A partir del listado de procesos incluidos en el Anexo I y sus posibles anexos ampliatorios, solicitar a LA OEI, el desarrollo del proceso de selección para la contratación de los bienes, servicios u obras. Los términos de referencia, especificaciones técnicas y/o expedientes técnicos deberán ser entregados en versión digital e impresa.
- e) Entregar a LA OEI, la proforma de contrato que corresponda al proceso, la misma que formará parte de la Bases del proceso.
- f) Aprobar, firmar y sellar las bases propuestas por LA OEI.
- g) Registrar en el SEACE la convocatoria de los procesos de contratación que realice LA OEI, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados y demás información que considere pertinente.
- h) Durante la ejecución del encargo, atender consultas relativas al contenido de los términos de referencia, especificaciones técnicas, requerimientos técnicos mínimos, expedientes técnicos u otros documentos técnicos entregados por LA ENTIDAD para el desarrollo del proceso.
- i) Preparar y suscribir el contrato derivado del proceso de selección desarrollado por LA OEI.
- j) Supervisar la ejecución del contrato derivado del proceso de selección.
- k) De considerarlo pertinente, solicitar la cancelación, suspensión o postergación de uno o varios procesos de selección. Esta posibilidad se limita a la etapa previa a la atención de consultas.
- l) Mantener un archivo documental de todos los procesos de selección y sus actuados para atender directamente cualquier pedido de información.
- m) Proveer periódicamente al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades. Adicionalmente, cualquier pedido concreto de información dirigido a la Entidad o a LA OEI, será atendido directamente por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS COSTOS

Los gastos para el desarrollo del proceso de selección estarán a cargo de LA OEI. Estos procesos se limitarán a lo solicitado por LA ENTIDAD según lo previsto en este convenio y a las disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales recogidas en cada solicitud.



El costo de los servicios de LA OEI por el encargo de realizar el proceso de selección destinado a la ejecución del proyecto que se señala en la Cláusula Tercera del presente convenio será del 2% del valor adjudicado.

Estos importes son netos, por lo que hay que agregarles los impuestos indirectos que, en su caso, correspondieran.

LA ENTIDAD efectuará el pago por los servicios prestados a LA OEI dentro de los diez en (10) días hábiles de consentido el otorgamiento de la buena pro del proceso de selección.

En el caso que el proceso de selección no se adjudique, la entidad efectuará un único pago equivalente a S/ 10,000.00 nuevos soles, por concepto de gastos administrativos, notariales y de publicaciones, por cada convocatoria a realizar (Licitación o Concurso público), este monto no será considerado para el cumplimiento de la cláusula Decimo segunda del presente convenio.

En ningún caso el monto mínimo a cobrar por los servicios de LA OEI será inferior a S/. 10,000.00 nuevos soles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS PROCEDIMIENTOS

Salvo acuerdo en contrario, LA OEI utilizará en todos los casos sus procedimientos internos y en especial su guía de procedimientos denominada "Lineamientos Generales para el Desarrollo de Procesos de Selección y Administración de Recursos – Edición Julio - 2011" y sus posibles eventuales modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Toda discrepancia, controversia o reclamo suscitado por este Convenio será resuelto en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no poder ser resuelto, será solucionado mediante arbitraje, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de LA OEI, aprobadas por Decreto Ley N° 22714.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS ENMIENDAS Y COMUNICACIONES

Toda enmienda a este Convenio así como la prórroga de su vigencia, requerirá acuerdo escrito por las partes.

LA ENTIDAD y LA OEI se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio o que puedan afectar el mismo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio, será dirigida a: el Jefe del Área de Concertación y Desarrollo de LA OEI y al Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de LA ENTIDAD a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio. El uso de la dirección de correo electrónico del coordinador designado por parte de la Entidad y del área de Concertación y Desarrollo de LA OEI será válido para efectos de cualquier comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que esté firmado por ambas partes y tendrá vigencia hasta que LA OEI culmine la ejecución del listado del Anexo I del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN

Por mutuo acuerdo, el presente Convenio podrá darse por concluido en cualquier momento, sin indemnización alguna a favor de alguna de las partes.

A pedido unilateral, este Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera del control de la parte notificante que le imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio. La resolución será efectiva treinta (30) días después de la recepción de dicha notificación.

Bajo ningún supuesto, la resolución del convenio implica la cancelación del proceso de selección ya convocado y contratos firmados que se encuentren en proceso de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA COOPERACIÓN PREFERENCIAL (ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE)

La totalidad de los fondos que recibe LA OEI por la prestación de estos servicios se dedican a los proyectos de cooperación técnica en el ámbito de la educación, la ciencia, la cultura y la mejora de la gestión pública.

LA OEI ofrece a LA ENTIDAD una "Cooperación Preferencial", esto es, la posibilidad de seleccionar los proyectos y actuaciones de cooperación que desea priorizar y que se financiarán con el 10% de los recursos que como contraprestación haya recibido a su favor por la aplicación de la cláusula sexta del presente convenio.

Los recursos de esta Cooperación Preferencial serán administrados por LA OEI y podrán ser utilizados en actividades de capacitación y mejora de la gestión en temas vinculados a la administración pública, así como en cualquier otra forma de cooperación vinculada a la educación, ciencia y cultura.

Adicionalmente, LA OEI ofrecerá, conforme a las disposiciones legales, una propuesta de capacitación de los funcionarios públicos en la gestión de procesos de inversión. Estos servicios tendrán un valor del 5% del importe neto de la contraprestación que haya recibido a su favor por la gestión delegada, será brindada siempre como servicio por la propia OEI, y será detallado para cada caso.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los 18 días del mes de setiembre del año 2014.

"LA ENTIDAD"

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

Alvaro Martín Quiñe Napuri
Director Ejecutivo

"LA OEI"

Juan Carlos Ruiz Rodríguez
Jefe del Área de Concertación y Desarrollo



ANEXO I

LISTADO DE PROCESOS DE SELECCIÓN A DESARROLLAR

DETALLE DEL PROCESO	VALOR REFERENCIAL S/.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	
		2.00 % *	IGV (18%) **
Contratación del servicio de estiba y desestiba de guano de islas en el puerto de Salaverry - Trujillo	S/. 429,000.00	S/. 8,580.00	S/. 1,544.40
Contratación del servicio de transporte de guano de islas del puerto de Salaverry al Almacén de central de Salaverry - Trujillo	S/. 190,125.00	S/. 3,802.50	S/. 684.45
TOTAL	S/. 619,125.00	S/. 12,382.50	S/. 2,228.85



* Importe a ser facturado por LA OEI.
 ** Importe a cargo de LA ENTIDAD.

